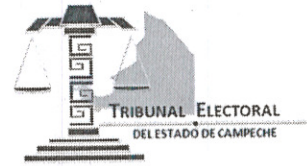




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/04/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, en contra de la **"Respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..." (sic)**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de marzo de dos mil dieciocho. - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cuarenta minutos del día de hoy diez de marzo de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciocho**, constante de tres fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..." (Sic)

Con fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el oficio número **SECG/801/2018**, signado por la ciudadana **Ingrid Renée Pérez Campos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día de hoy diez de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos, por el que remite **Informe Circunstanciado**, diversa documentación y escrito de demanda del medio de impugnación del ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso, promoviendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..." (Sic). Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

Vistos: Se tiene por presentada a la Licenciada **Ingrid Renée Pérez Campos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en nombre y representación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número **SECG/801/2018**, anexando la siguiente documentación: -----

-Original y dos copias simples del Oficio Núm. SECG/801/2018 de fecha 09 de marzo del 2018, por el que se remite el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, presentado por el ciudadano C. Salvador Farías González, en su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, e Informe Circunstanciado signado por la Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, dirigido al Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, constante de 13 fojas cada uno. Original del escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, de fecha 5 de marzo de 2018, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Salvador Farías González, en su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, por el que se interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral.", documento que consta de 1 foja. -----

-Original y tres copias del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, de fecha de 5 de marzo de 2018, signado por el C. Salvador Farías González, su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, promovido "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral.", dirigido a los CC. Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 16 fojas cada uno.-----

-Original y tres Copias simples del oficio PCG/539/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, emitido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se le proporciona información relativa la consulta realizada por el C. Salvador Farías González, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2018, documento que consta de 3 fojas cada uno.-----

-Cuatro copias simples de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Salvador Farías González, con clave de elector Núm. FRGNSL62011816H301, documento que consta de 1 foja cada uno.-----

-Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 1 foja.-----

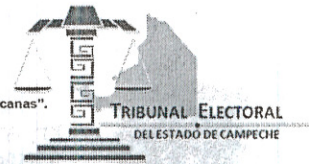
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 3 de febrero de 2016, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 1 foja.-----

Copia certificada del Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, documento que consta de 17 fojas.-

-Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 21 de septiembre de 2017, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, documento que consta de 6 fojas.-

-Copia Certificada del Acuerdo, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2017, documento que consta de 101 fojas.-

Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 29 de septiembre de 2017, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017 documento que consta de 91 fojas.-

-Copia Certificada del escrito de fecha 26 de febrero de 2018, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, mediante el cual realizó la consulta jurídica de reelección de candidatos de los H. Ayuntamientos, documento que consta de 1 foja.-

Copia Certificada del oficio PCG/539/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, dirigido al C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, expedido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se le proporciona información relativa a la consulta realizada por el C. Salvador Farías González, documento que consta de 3 fojas.-

-Original de la Cédula de Notificación; donde se F I J A siendo las diecinueve horas del día 5 de marzo de 2018, en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el C. Salvador Farías González, su calidad de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral" (sic), interpuesto por el C. Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 15:10 horas del día 05 del actual, documento que consta de 1 foja.-

-Original de la Cédula de Notificación; donde se R E T I R A, siendo las diecinueve horas con un minuto del día 8 de marzo de 2018, en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el C. Salvador Farías González, su calidad de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral" (sic), interpuesto por el C. Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 15:10 horas del día 05 del actual, documento que consta de 1 foja.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da cuenta con el oficio de cuenta, y con el escrito signado por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche; y precandidato a Presidente Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso, y sus anexos; acumúlense a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. Se hace constar que en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, no compareció persona alguna como Tercero Interesado. -----

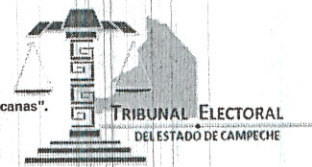
TERCERO. Para los efectos de su sustanciación y resolución, se turnan los presentes autos a la ponencia del Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente; lo anterior conforme a los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracciones VIII y XXII, 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIII y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CUARTO: Anótese el turno del Magistrado Instructor que corresponda en el libro respectivo.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/4/2018

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (Diez de marzo de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.